

ANUNCIO relativo a la convocatoria para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programaciones anuales de las entidades de la Comarca de Campo de Daroca durante el ejercicio 2026. Expte 660/2026

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por mayoría simple en el Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Daroca de fecha 13 de julio de 2026 y están contenidas en la Ordenanza comarcal reguladora de las bases de subvenciones para el desarrollo de actividades de las asociaciones de la comarca Campo de Daroca (Boletín Oficial de la Provincia n.º 156, de fecha 10 de julio de 2018).

Se regirán así mismo, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con las especialidades que a continuación se detallan,

PRIMERA. — OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones legalmente constituidas que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comarca de Campo de Daroca.

La finalidad de estas ayudas es fortalecer el tejido asociativo comarcal mediante el apoyo a proyectos y actividades que estén alineados con los fines estatutarios de cada entidad. En particular, se busca impulsar iniciativas que contribuyan a dinamizar el territorio, fomentar la cooperación entre asociaciones y entre estas y los municipios, así como estimular la participación ciudadana en los distintos ámbitos de la vida comunitaria.

Las entidades solicitantes deberán presentar una programación anual de actividades a desarrollar durante el ejercicio 2026 dentro del ámbito territorial de la Comarca de Campo de Daroca, conforme a los modelos normalizados que acompañan a la presente convocatoria.

SEGUNDA. — CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 3343.48003 del presupuesto de la Comarca de Campo de Daroca para el ejercicio 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, cuando exista disponibilidad presupuestaria suficiente.

La efectividad de dicha ampliación quedará condicionada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, con carácter previo a la resolución de concesión.

La declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva de los mismos se publicarán en los mismos medios que la convocatoria, sin que dicha publicación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el reinicio del cómputo de los plazos establecidos.



TERCERA. — BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente.
- Tener su sede social en alguno de los municipios integrantes de la Comarca de Campo de Daroca.
- Estar inscritas en el registro público que corresponda.
- Desarrollar actividades relacionadas con sus fines estatutarios y con el objeto de esta convocatoria.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Comarca de Campo de Daroca.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Las entidades dependientes de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local.
- Aquellas con las que la Comarca de Campo de Daroca tenga suscrito un convenio nominativo para el mismo objeto, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones.
- Las entidades en cuyo órgano de gobierno participe la Comarca de Campo de Daroca mediante la representación de algún cargo institucional perteneciente a su equipo de gobierno.

CUARTA. — ÁMBITO TEMPORAL.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a financiar programas y actividades ejecutados íntegramente entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado y abonado dentro de dicho período.

QUINTA. — PROGRAMACIÓN ANUAL Y ACTIVIDADES

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por programación anual el conjunto de actividades que la entidad solicitante prevé desarrollar durante el ejercicio 2026 en cumplimiento de sus fines estatutarios.

Cada entidad podrá presentar una única programación anual.

La programación deberá incluir, como mínimo, tres actividades diferentes y claramente diferenciadas entre sí.

Las actividades podrán tener carácter puntual o desarrollarse de forma continuada durante varios meses, siempre que formen parte de una misma programación anual.

No se considerarán actividades diferentes aquellas actuaciones que constituyan partes, fases, sesiones o acciones integradas dentro de una misma actividad principal, proyecto o evento.

La subvención se concederá sobre la programación anual en su conjunto y no sobre actividades individualmente consideradas.



El presupuesto total de la programación anual deberá estar comprendido entre 625 euros y 1.875 euros.

Todas las actividades incluidas en la programación deberán tener un coste asociado. No se admitirán actividades con importe cero ni sin presupuesto asignado.

Por cada actividad incluida en la programación deberá cumplimentarse el correspondiente Anexo III.

SEXTA. — GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades incluidas en la programación anual subvencionada, resulten necesarios para su ejecución y se realicen dentro del período establecido en la presente convocatoria.

Los gastos deberán ajustarse a los principios de economía, eficiencia y buena gestión de los recursos públicos, así como cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos conceptos expresamente excluidos en la ficha técnica de la convocatoria denominada «Gastos excluidos», así como aquellos que no guarden una relación directa con la programación anual subvencionada.

SÉPTIMA. — IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida no podrá superar, en ningún caso, el 80 % del coste total de la programación anual subvencionable presentada, ya sea de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad.

Las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria tendrán derecho a una subvención calculada mediante la aplicación de dicho porcentaje sobre el presupuesto subvencionable presentado.

El importe mínimo de la subvención será de 500 euros por entidad beneficiaria.

El importe máximo inicial de la subvención será de 1.000 euros por entidad beneficiaria.

Cuando la suma de las ayudas calculadas conforme a los apartados anteriores supere el crédito disponible de la convocatoria, el porcentaje de financiación se reducirá proporcionalmente para todas las solicitudes admitidas hasta ajustarse al crédito presupuestario existente.

Si, una vez realizada la distribución inicial de las subvenciones, existiera crédito disponible, el remanente podrá redistribuirse proporcionalmente entre las entidades beneficiarias que no hayan alcanzado el límite máximo previsto en esta base.

Como consecuencia de dicha redistribución, la subvención concedida podrá alcanzar un importe máximo de 1.500 euros por entidad beneficiaria, sin que en ningún caso pueda superarse el coste efectivamente subvencionable de la programación anual ni el porcentaje máximo de financiación establecido en esta convocatoria.

OCTAVA. — SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación indicada en la base siguiente, deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Comarca de Campo de Daroca y presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Preferentemente, se presentarán a través de la **sede electrónica de la Comarca de Campo de Daroca**, disponible en la dirección: <https://campodedaroca.sedelectronica.es>, donde se habilitará un procedimiento específico para su tramitación electrónica.

La **convocatoria íntegra**, junto con los **modelos normalizados** necesarios (solicitud, anexos y demás documentación complementaria), estará disponible para su consulta y descarga en la citada sede electrónica.

NOVENA. — DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

A la instancia de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. **Solicitud de subvención**, conforme al **Anexo I**, en la que conste el nombre, domicilio, DNI o NIE de la persona solicitante, así como la acreditación de la representación que ostenta en nombre de la entidad (presidencia o representación legal).
2. **Memoria explicativa del proyecto** para las que se solicita la subvención, conforme al **Anexo II**.
3. **Documentación acreditativa de la entidad solicitante**, salvo que ya haya sido presentada en convocatorias anteriores y no se hayan producido modificaciones sustanciales desde entonces. En tal caso, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud. La documentación incluirá:
 - o Copia del **Código de Identificación Fiscal (CIF)** de la entidad.
 - o Copia de los **estatutos de la entidad**, donde consten el objeto social y las personas con representación legal.
 - o Copia de la **resolución de inscripción** en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón.
 - o Copia del **DNI** de la persona representante.
 - o **Ficha de terceros** según anexo V o **un certificado de titularidad bancaria**.
4. Certificado emitido por la propia entidad con los **miembros de Junta Directiva**, del año 2026.
5. **Certificados de estar al corriente** en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien **autorización expresa a la Comarca para su comprobación** de forma directa.

DÉCIMA. — PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ)*.

UNDÉCIMA. — SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes en un **plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento.

Se le advertirá que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, y se procederá al archivo de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.



La subsanación deberá presentarse por los mismos medios establecidos en la cláusula octava para la presentación de solicitudes.

DUODÉCIMA. — CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La valoración de las solicitudes se realizará atendiendo a un único criterio, consistente en la aplicación de un porcentaje sobre el presupuesto subvencionable presentado por cada entidad solicitante.

Dicho porcentaje podrá alcanzar hasta un máximo del 80 % del presupuesto subvencionable, de acuerdo con lo establecido en la base séptima de la presente convocatoria.

En caso de que la suma de las subvenciones resultantes supere el crédito disponible, se reducirá proporcionalmente el porcentaje de financiación aplicado a todas las solicitudes admitidas hasta ajustarlo al presupuesto de la convocatoria.

Si, una vez efectuada la distribución, existiera crédito sobrante, este podrá redistribuirse proporcionalmente entre las entidades beneficiarias, en los términos previstos en la base séptima.

DECIMOTERCERA. — PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se regirá por el régimen de concurrencia competitiva.

A) Solicitudes excluidas

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases serán consideradas excluidas y no serán objeto de valoración. En el caso que, tras haber valorado las programaciones anuales admitidas y una entidad no obtenga una puntuación mínima en relación con el importe mínimo a subvencionar, también quedará automáticamente excluida.

B) Órgano de instrucción

El órgano de instrucción estará constituido por el técnico de gestión de la Comarca Campo de Daroca, quien realizará de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos para la formulación de la propuesta de resolución.

Asimismo, podrá solicitar los informes que considere precisos o que sean exigidos por la normativa aplicable.

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, elaborando un informe que se remitirá a la Comisión Técnica de Valoración.

C) Comisión Técnica de Valoración

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos y al informe del órgano de instrucción, corresponderá a una Comisión Técnica de Valoración de carácter técnico, cuya composición designará la Presidencia de la Comarca.

Dicha Comisión estará formada por tres miembros, dos técnicos de la plantilla de la Comarca, uno de los cuales actuará como secretario, junto con la Secretaría-Intervención. Además, podrá incorporarse, con voz, pero sin voto, el órgano de instrucción cuando sea necesario para resolver



cualquier duda o cuestión que surja durante la valoración. No podrán formar parte de la Comisión cargos electos ni personal eventual, sin perjuicio de la normativa comunitaria aplicable.

Para una mejor valoración, la Comisión podrá requerir a los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información presentada, así como solicitar informes técnicos adicionales a dicho órgano instructor.

La Comisión formulará una propuesta de resolución que incluirá la relación de solicitantes propuestos para la concesión de subvenciones, con la cuantía asignada, la puntuación obtenida y los criterios de valoración aplicados, así como la propuesta fundamentada de desestimación de las demás solicitudes.

El informe de la Comisión Técnica servirá de base para la propuesta de resolución del órgano instructor.

D) Propuesta de resolución

El órgano instructor, tras examinar el expediente y el informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Comarca Campo de Daroca.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia si no constan hechos, alegaciones o pruebas distintas a las presentadas por los interesados, en cuyo caso la propuesta tendrá carácter definitivo.

Si la subvención propuesta es inferior a la solicitada, el órgano instructor podrá instar al solicitante a reformular su solicitud, siempre respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. En caso de no contestar el solicitante en el plazo previsto, se mantendrá el contenido inicial de la solicitud.

Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, expresando los beneficiarios propuestos, la cuantía y los criterios de valoración aplicados. Si es necesaria alguna modificación de la evaluación, esta será realizada por la Comisión Técnica de Valoración.

La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados.

Las propuestas de resolución, provisional y definitiva, no confieren derecho alguno hasta que se notifique la resolución de concesión o se publique en la sede electrónica.

E) Resolución

El órgano competente para resolver será la Presidencia de la Comarca, que deberá dictar resolución en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución incluirá el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida, el importe y porcentaje de subvención concedido, así como, en su caso, la desestimación motivada por inadmisión, desistimiento, renuncia o imposibilidad material.

Se notificará la resolución a los beneficiarios y se publicará en la sede electrónica de la Comarca, incluyendo la relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas.



Transcurrido el plazo máximo sin notificación expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Si la resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, deberá motivarse suficientemente y constar en el expediente.

La subvención se considerará aceptada desde que la entidad solicitante formalice su participación en la convocatoria, salvo renuncia expresa en un plazo de treinta días a partir del día siguiente a la notificación de la concesión.

El acto de resolución agota la vía administrativa.

De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra la resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Comarca en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde la misma fecha, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DÉCIMOCUARTA. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez notificado el acuerdo de concesión de la presente convocatoria, se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la subvención otorgada. No obstante, si alguna entidad beneficiaria comunica expresamente la no aceptación de la subvención dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación correspondiente mediante acuerdo motivado, basado en dicha circunstancia.

DECIMOQUINTA. — JUSTIFICACIÓN PARA EL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

La fecha límite para justificar será el día **15 de enero de 2027** y se referirán a gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, debiendo tramitarse a través de la sede electrónica de la Comarca Campo de Daroca.

El abono de las subvenciones se librará con posterioridad a la justificación de la programación anual, en la cantidad que corresponda de acuerdo con la subvención concedida y su grado de justificación, siendo necesaria la justificación del total de la cuantía expresada en la solicitud. En caso de no justificarse la totalidad del importe de cada actividad solicitada, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención deberán presentarse los siguientes documentos:

- **Documento 1. Certificado del secretario de la entidad, según anexo IV.**

Este documento acreditará el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, los medios de financiación total de la actividad, haciendo constar, en su caso, las ayudas o subvenciones obtenidas para la programación anual o para parte de los proyectos o actividades con la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada. Igualmente comprenderá una relación individualizada de todos los gastos subvencionables con sus conceptos, que será sumada al final de la relación.

- **Documento 2. Memoria justificativa que refleje el desarrollo de la memoria anual, según anexo V.**



Será necesario justificar a través de la memoria, la programación anual objeto de subvención, su proyecto o proyectos y la o las actividades que la componen. Incluirá, según proceda, número de participantes, hojas de inscripción o de firmas en cursos, entradas a museos, material publicitario, fotos del evento, etc. según modelo adjunto. Se deberá acreditar la difusión de la actividad subvencionada por la Comarca Campo de Daroca mediante la inclusión del logotipo en su cartelería, web y cualquier publicación susceptible de su incorporación.

- **Documento 3. Justificación documental de las facturas.**

Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según lo establecido por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y deberán cumplir con lo establecido en dicho Real Decreto. No se admitirán recibos de colaboración ni cualquier otro tipo de recibí. Estos documentos se presentarán en la Comarca por sede electrónica, junto con el resto de documentación justificativa.

Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida, se reducirá proporcionalmente la subvención.

Si se justifica el uso de instalaciones, será necesario acreditar fehacientemente el número de horas, el precio por hora y los datos de la entidad beneficiaria. En caso de uso de instalaciones públicas, deberá aparecer la tasa de uso correspondiente.

Documentos acreditativos del pago de las facturas o equivalentes en los siguientes términos:

- o Pago por cheque nominativo: fotocopia del cheque y del cargo bancario correspondiente (extracto bancario).
- o Pago por transferencia: justificante bancario del pago o, en su defecto, justificante del cargo bancario de la transferencia (extracto bancario).
- o Pago por domiciliación bancaria: justificante bancario del pago o, en su defecto, justificante del cargo bancario (extracto bancario).

No se admitirán pagos en efectivo, debiéndose presentar factura o tique de caja, en los que consten fehacientemente la fecha de pago y el concepto detallado por unidades de los bienes adquiridos.

En caso de no justificar el presupuesto total, se disminuirá proporcionalmente la subvención concedida. Se recuerda que la justificación deberá realizarse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

DÉCIMOSEXTA. — OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las obligaciones señaladas en las presentes bases y en la Ley de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control, en función de sus respectivas competencias.
- Devolver el importe recibido de la subvención cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas a un fin distinto del previsto para la subvención o el establecido en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, así como en los demás supuestos legalmente establecidos.



- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener pendientes de cumplimiento obligaciones o deudas con la Comarca.
- Difundir adecuadamente y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por la Comarca Campo de Daroca, incluyendo obligatoriamente el logotipo de la Comarca en carteles y demás materiales de difusión. El logotipo podrá solicitarse en info@comarcadedaroca.com
- En caso de que se subvencionen equipaciones deportivas, si el material a subvencionar ya ha sido adquirido en la fecha de concesión de la subvención y no se puede colocar el logotipo comarcal, la entidad deberá colocar dicho logotipo en la temporada siguiente a la concesión, previa verificación y aprobación por el Departamento de Deportes. El incumplimiento de este requisito conllevará el reintegro del importe concedido en concepto de “material deportivo” por parte de la Comarca Campo de Daroca.

DECIMOSEPTIMA. — CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención será igualmente responsable de fiscalizar e inspeccionar, de forma directa o indirecta, las actuaciones objeto de la subvención. Esta supervisión tiene por finalidad comprobar la adecuación de las actuaciones al proyecto presentado y a las condiciones establecidas en las presentes bases para la concesión de la subvención. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Comarca.

DECIMOCTAVA. — PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS.

La relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Comarca Campo de Daroca.

DECIMONOVENA. — ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de la presente convocatoria. Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación para el cobro de la subvención, constituirá causa suficiente para la pérdida del derecho a recibir dicha subvención.

Corresponde a la Comarca Campo de Daroca la interpretación de las presentes bases para todas aquellas cuestiones que pudieran surgir, siendo competencia de la Presidencia de la Comarca la resolución de las mismas. Asimismo, la Comarca podrá requerir, de forma previa a la concesión de la subvención, al beneficiario la información adicional que precise para la aclaración del proyecto a ejecutar o de la actividad a realizar.

Tanto las solicitudes como la justificación de las subvenciones concedidas, así como el resto de documentos que las entidades puedan aportar, deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Comarca Campo de Daroca, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la obligación de las personas jurídicas de relacionarse electrónicamente con la Administración.

VIGÉSIMA. - INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

COMARCA CAMPO DE DAROCA es el **Responsable del tratamiento** de los datos personales del **Interesado** y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:



Fines y legitimación del tratamiento: Gestión de la solicitud de subvenciones, convocadas por la Comarca Campo de Daroca (con el consentimiento del interesado, art. 6.1.a GDPR).

Criterios de conservación de los datos: se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar el anonimato de los datos o la destrucción total de los mismos.

Comunicación de los datos: no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos que asisten al Interesado:

- Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento.
- Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y de limitación u oposición a su tratamiento.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Datos de contacto para ejercer sus derechos:

COMARCA CAMPO DE DAROCA. C/ MAYOR, 60-62 - 50360 DAROCA (Zaragoza). E-mail: secretaria@comarcadedaroca.com

Datos de contacto del delegado de protección de datos: PASEO INDEPENDENCIA, 22, 7º ZARAGOZA- miguel.cortes@ateacompliance.com

El **Interesado** o su representante legal consiente el tratamiento de sus datos en los términos expuestos.

*Firmado, el Sr. Presidente de la Comarca Campo de Daroca
D. Francisco Javier Lafuente Jiménez*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



FICHA TÉCNICA DE LA CONVOCATORIA LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Las líneas de actuación, proyectos y actividades subvencionables son:

En acción social.

1.- Actividades que fomenten la divulgación y el conocimiento sobre la problemática social de colectivos con necesidades especiales.

- Fomento de actividades que divulguen aspectos relacionados con la problemática social de colectivos con necesidades especiales, por razones de edad, discapacidad o enfermedad, dirigidas a toda la población.

2.- Actividades de carácter preventivo y formativo que incidan en necesidades y/o problemáticas sociales, destinadas a población menor, joven y/o adulta de la Comarca.

- Proyectos e intervenciones en coordinación con las actuaciones preventivas en materia de infancia y adolescencia llevadas a cabo por la red comarcal de servicios sociales.
- Proyectos dirigidos al fomento de la parentalidad positiva, a orientar, asesorar, dar apoyo a la familia o unidades de convivencia en situaciones de riesgo o vulnerabilidad.
- Igualdad y conciliación familiar: proyectos que tengan por objeto la igualdad y la corresponsabilidad en el ámbito familiar, iniciativas de apoyo a las familias con el fin de posibilitar y mejorar los niveles de conciliación de la vida laboral y familiar. Tendrán especial consideración aquellos proyectos de conciliación de colectivos excluidos o más vulnerables.
- Proyectos dirigidos a la atención y apoyo a las familias monoparentales y familias numerosas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

3.- Actividades que faciliten la convivencia, relación y participación social.

- Proyectos de animación comunitaria y/o de desarrollo de redes territoriales entre distintas entidades de Acción Social.
- Proyectos cuyo objetivo final sea la promoción del voluntariado en Acción Social.
- Proyectos consistentes fundamentalmente en actividades de información, sensibilización y divulgación sobre problemáticas y necesidades sociales generales o sectoriales.

En Cultura y patrimonio cultural y tradiciones populares.

1.- Programación, difusión y desarrollo de actividades culturales

- Desarrollo de actividades y programas para la difusión de cine, creación artística o literaria, música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, edición de revistas o cualquier tipo de actividad cultural análoga.

2.- Programas y actividades de fomento de la cultura, especialmente, en materia de conservación y/o recuperación, así como de la formación y difusión, del patrimonio cultural y tradiciones populares de la Comarca Campo de Daroca.

- Promoción, divulgación y dinamización de programas o proyectos de recuperación de tradiciones, recreaciones históricas, representaciones y encuentros culturales en los que existan elementos de la identidad cultural y patrimonial de la Comarca Campo de Daroca.
- Impulso de programas y actividades para fomentar la cultura y las tradiciones populares a través de la conservación del patrimonio cultural, material o inmaterial, su recuperación, promoción y difusión dentro y fuera de nuestra Comarca.



- Desarrollo de programas formativos o informativos en cine, música o teatro, creación artística o literaria, artes plásticas, o cualquier materia cultural análoga.

3.- Viajes de familiarización culturales.

- Realización de viajes de carácter cultural, dirigidos al conocimiento de experiencias, actividades o programas vinculados con las actividades desarrolladas por la propia asociación, o que permitan la aplicación o transferencia de dichas experiencias en beneficio del municipio o de la comarca. Serán subvencionables los gastos de empresas de transporte para los desplazamientos y las entradas o visitas a recursos, espacios o equipamientos culturales incluidos en el desarrollo de la actividad.

En Deportes.

1.- Programación, difusión y desarrollo de eventos deportivos

- Apoyo a las entidades para la organización de eventos de carácter deportivo, de interés comarcal, en su más amplia acepción y competiciones y exhibiciones no oficiales.

2.- Dotar de material necesario para la realización de las actividades deportivas

- Esta línea de actuación pretende auxiliar la adquisición de material deportivo única y exclusivamente que la entidad necesite para la ejecución de la actividad.

3.- Apoyo a las entidades para la participación en competiciones oficiales

- A través de esta línea, se favorece la participación de deportistas en competiciones oficiales federadas (juegos escolares, ligas, pruebas clasificatorias y puntuables para ranking, circuitos, copas etc.) tanto a nivel local, comarcal, provincial, autonómico o nacional. En esa línea, las actividades subvencionables serán las fichas federativas, material, los gastos de empresas de transporte para desplazamientos, así como los gastos de arbitraje de competiciones oficiales.

En Juventud.

Las actividades subvencionables se deben realizar con jóvenes de **13 a 29 años** o bien que sean entidades en las que en su junta directiva exista un menor de 30 años.

1.- Proyectos para la respuesta a necesidades de la juventud: Empleabilidad, vivienda, y/o servicios (13 a 29 años).

- A través de esta línea, se pretende dinamizar proyectos relacionados con la información, asesoramiento, formación o la emancipación, en su más amplia acepción, dirigidos a la juventud.

2.- Proyectos de fomento para la participación de las personas jóvenes (13 a 29 años).

- El objetivo es fomentar la participación de jóvenes en programas socioculturales para dinamización de los municipios y/o de la Comarca.

En Turismo.

1.- Promoción y difusión de la oferta del sector turístico comarcal

- Edición de material de promoción turística que apoye los productos turísticos del área de Turismo Comarcal: Turismo de naturaleza, ornitológico, ruta del gótico, Rutas BTT y



cicloturistas, así como senderismo, astronomía, slowdriving así como temáticas de gamificación del territorio,

- Asistencia a ferias y actos de promoción dentro del calendario de asistencia del área de turismo de Gobierno de Aragón.
- La gestión de las redes sociales y presencia online encaminadas a la promoción turística.
- Mejoras en las herramientas de las entidades en Internet, en diseño, contenidos y/o servicios.
- Mejora o creación de herramientas 2.0 y contenidos en línea para la promoción turística.

2.- Programación, difusión y desarrollo de actividades turísticas

- Organización de celebraciones, concursos y eventos turísticos. En todos los casos el tema central de la celebración deberá guardar una estrecha relación con la entidad que lo promueve. Tanto el evento en sí mismo como las actuaciones concretas que se organicen, que tendrán un carácter generalizado, deberán demostrar la capacidad de captar una afluencia importante de visitantes y establecer un calendario de actuaciones general.
- Organización de jornadas de sensibilización de calidad, formación y nuevas tecnologías.

3.- Creación, colaboración y/o mantenimiento de espacios de interés turístico,

- Colaboración con la musealización y/o dotación de contenidos de espacios museísticos que estén abiertos al público, que no se puedan considerar inversiones.



GASTOS EXCLUIDOS

Quedan **excluidos** los siguientes gastos con carácter general siendo aplicable a todas las áreas:

- o Actividades sin un claro interés cultural, social, deportivo, turístico o de desarrollo de la infancia, adolescencia y juventud.
- o Actividades en las que se permita o tolere el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas o drogas.
- o Actividades incluidas en los programas festivos locales o en romerías.
- o Las comidas en general, aperitivos, homenajes, consumiciones de bebidas o alimentación (excepto las destinadas a avituallamientos en pruebas deportivas abiertas al público).
- o Adquisición de material inventariable, así como material fungible no relacionado con la actividad a desarrollar.
- o Gastos del personal y funcionamiento de la asociación como luz o agua, gas o conexión a internet, la adquisición o arrendamiento de locales, así como las obras efectuadas en los mismos.
- o Actividades que ya están promovidas, subvencionadas o contratadas desde la Comarca, hayan sido realizadas con medios propios o ajenos.
- o Todas aquellas actividades formativas que puedan ser integradas en los programas de educación permanente de adultos u otros programas formativos que estuviera llevando a cabo la Comarca.
- o Premios en metálico.
- o Cualquier tipo de desplazamiento realizado en vehículos particulares.
- o Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- o Los intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante.
- o Los gastos de procedimientos judiciales.
- o No se subvencionarán los gastos preparatorios de la actividad, en el caso de que la misma (subvencionada) no se realice.

Específicamente, no serán objeto de subvención los siguientes gastos en cada área:

En Cultura:

- El pago de actividades musicales (como por ejemplo orquestas o similares) correspondientes a las fiestas patronales y actividades culturales incluidas en los programas festivos locales.
- Realización de viajes sin un claro contenido cultural que motive el mismo, que exista un valor añadido para la asociación, para el municipio o la comarca.

En Deportes.

- No será subvencionable el material deportivo que no esté relacionado única y exclusivamente con la actividad a realizar.
- No serán subvencionables las fichas federativas en el caso de no acreditar la participación en competiciones oficiales federadas o juegos escolares.
- En el caso de que se subvencionen equipaciones deportivas, se deberá publicitar mediante algún tipo de distintivo que identifique la percepción de esta, bien en el vestuario o en el lugar de celebración de la disciplina deportiva, previa verificación y aprobación por el Departamento de Deportes.
- Gastos en combustibles o en medios de locomoción privados.

En Juventud.

- Los programas y actividades de desarrollo curricular de los centros educativos, ya sean organizados directa o indirectamente, por o para ellos.
- Lo enfocados a menores de 13 años.

En Turismo.

- No serán subvencionables los folletos o material impreso como merchandising.
- Realización de viajes sin un claro contenido de intercambio de experiencias turísticas con una agenda profesional y mesas de trabajo que motiven el mismo y lo justifique.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD 2026

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
ENTIDAD		CIF	
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DATOS DE CONTACTO			
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL		TÉLEFONO	
PÁGINA WEB		EMAIL	

EXPONE

Que, habiéndose convocado ayudas para el desarrollo de programaciones anuales de las asociaciones de la Comarca de Campo de Daroca durante el ejercicio 2026, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención, adjuntando los documentos requeridos.

- **Memoria explicativa de la programación anual, sus proyectos y actividades**, para la que solicita subvención, según **anexo II**.
- **Documentación de la asociación**

En caso de haber presentado la anterior documentación en convocatorias anteriores de la Comarca Campo de Daroca no será necesaria su aportación.

- *Fotocopia del código de identificación fiscal (CIF) de la entidad.*
- *Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones de Gobierno de Aragón.*
- *Fotocopia de los estatutos de la asociación, documentos en los que deberá figurar el objeto de la asociación y la representación.*

En todo caso se presentará:

- *Certificado de la entidad de la composición de la Junta Directiva de 2026.*
- *Fotocopia del DNI del representante de la entidad.*
- **AUTORIZO** a la Comarca Campo de Daroca a consultar y recabar la documentación de la base novena punto tercero de estas normas presentada ante esta institución en relación a convocatorias anteriores de subvenciones para asociaciones.
- **NO AUTORIZO** a la Comarca Campo de Daroca a consultar y recabar la documentación de la base octava punto tercero de estas normas presentada ante esta institución en relación a convocatorias anteriores de subvenciones para asociaciones y la aportación con la solicitud.



DECLARA

- Que la Asociación a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones,
- Que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 25 RGLS),
- Que la Asociación a la que represento tiene subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, relativos a la/s actividad/es solicitada/s, indicando la cuantía y procedencia:

☐ NO, se han solicitado y/o recibido subvenciones concurrentes para la misma programación, proyecto/s y actividades.

☐ Sí, se han solicitado y/o recibido subvenciones concurrentes para la misma actuación:

ENTIDAD	IMPORTE	% DE SUBVENCIÓN
TOTAL		

SOLICITA

La inclusión en la citada convocatoria de la programación anual presentada según se expresa en el Anexo II, a desarrollar por la entidad a la que representa y, declara que todos los datos y documentación contenidos en esta solicitud que la acompañan son ciertos.

Y, para que conste a los efectos oportunos, lo firma en _____ a _____ de _____ de 2026

(Firma del/la presidente/a o representante)



ANEXO II

MEMORIA DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL

(En caso de que la programación incluya varias actividades, deberán describirse, con un máximo de tres actividades por programación. Cada actividad deberá desarrollarse de forma individualizada.)

1. TÍTULO DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL:

2. OBJETIVOS QUE PERSIGUE:

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL:

(Explicar de forma global en qué consiste la programación, a qué personas va dirigida, qué se pretende conseguir, metodología general y enfoque de las actividades incluidas.)

4. ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA PROGRAMACIÓN:

(Describir de forma individual cada una de las actividades incluidas, hasta un máximo de tres, indicando en cada una su contenido, destinatarios y desarrollo previsto.)

5. CALENDARIO Y DURACIÓN:

Fechas de realización:

Número total de días efectivos:

6. PRESUPUESTO TOTAL DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL (IVA INCLUIDO):

7. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO POR ACTIVIDAD (Principales conceptos de gasto):

Concepto de la actividad y gastos		Presupuesto IVA incluido
Actividad 1		
Gasto 1.1		
Gasto 1.2		
Gasto 1.3		
Gasto 1.4		
Actividad 2		
Gasto 2.1		
Gasto 2.2		
Gasto 2.3		
Gasto 2.4		
Actividad 3		
Gasto 3.1		
Gasto 3.2		
Gasto 3.3		
Gasto 3.4		

Si hubiese más gastos, añadir más filas por actividad.



**ANEXO III
CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN
DE CADA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

ENTIDAD:
TÉLEFONO DE CONTACTO:
PROYECTO SUBVENCIONADO:

Don/Doña.....en su condición de Secretario/a de la entidad citada.

CERTIFICA

PRIMERO: Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención correspondiente a la actividad indicada en el encabezamiento, incluida en la convocatoria de subvenciones a asociaciones de la Comarca de Campo de Daroca para el ejercicio 2026.

SEGUNDO: Que la relación individualizada de gastos correspondientes a la actividad subvencionada es la siguiente:

Número de actividad	Número de Orden	Núm. factura y fecha	Proveedor	Concepto	Importe total	Forma pago y fecha
TOTAL					euros	euros

TERCERO.- Que

- Si
- No

se han obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma actividad.

En caso afirmativo, se relacionan a continuación (organismo concedente, importe y fecha), aportando copia de las resoluciones de concesión:

.....

En todo caso, el importe total de las ayudas, subvenciones e ingresos obtenidos para la misma actividad, incluida la subvención concedida por la Comarca de Campo de Daroca, no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada ni el porcentaje máximo de financiación pública establecido en la convocatoria.

CUARTO.- Que me comprometo a comunicar la obtención de cualquier otra subvención para la misma finalidad.

Ena de de 2026

Vº Bº PRESIDENTE

EL SECRETARIO / A

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO IV MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CADA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

ENTIDAD
TÉLEFONO DE CONTACTO
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Deberá redactarse por la Asociación siguiendo, al menos, las siguientes pautas:

JUSTIFICACIÓN: desarrollo de la actividad

Se deberá describir de forma clara y detallada la actividad subvencionada, indicando al menos los siguientes aspectos:

- A quién va dirigida la actividad (público objetivo o personas destinatarias).
- Recursos materiales y humanos empleados para su ejecución.
- Fechas de realización y duración de la actividad.
- Número estimado de personas participantes o beneficiarias.

Asimismo, deberá justificarse expresamente el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en la convocatoria, así como la forma en que la actividad contribuye a los fines de la entidad y al objeto de la subvención.

RELEVANCIA Y REPERCUSIÓN: difusión y comunicación

Se deberá exponer la relevancia de la actividad desarrollada y su repercusión en el ámbito comarcal, social o sectorial.

Se aportará documentación acreditativa de la difusión y realización de la actividad (carteles, programas, folletos, publicaciones en redes sociales, medios de comunicación u otros soportes), en los que figure el logotipo de la Comarca de Campo de Daroca.

Asimismo, se podrán incorporar fotografías, así como hojas de firmas u otros elementos acreditativos de participación, especialmente en el caso de actividades formativas o de aforo limitado.

VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD

Se incluirá una valoración final del desarrollo de la actividad subvencionada, indicando al menos:

- El grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Una valoración general del desarrollo de la actividad y su ejecución.
- Los principales factores que hayan influido positiva o negativamente en su desarrollo (organización, participación, recursos, condiciones externas u otros aspectos relevantes).

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

